



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 046-2023- CMPSM

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DÍAS NO LABORABLES, PARA LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO, A NIVEL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL.

San Miguel 12 de setiembre de 2023



ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.

POR ACUERDO:



EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.

RESOLVIÓ:

En Sesión Ordinario de Concejo Municipal de Fecha 25 de agosto del 2023 donde se trató declarar los días 28 y 29 de setiembre 2023, días no laborables para los trabajadores de sector público a nivel del distrito de San Miguel, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, refiere que los gobiernos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, las municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos.

Que, mediante Ley N° 15152, promulgada el 29 de setiembre de 1964, fue creada la Provincia de San Miguel, en el departamento de Cajamarca, celebrando el presente año el Quincuagésimo Novenos Aniversario de Creación Política; motivo por el cual se ha organizado actividades cívico-culturales con la participación activa de las Instituciones Públicas y privadas organizaciones de base; así como ha recaído la “Fiesta Patronal Arcángel San Miguel” donde se desarrolla diferentes actividades artísticas, deportivas, políticas, culturales, religiosas, educativas y sociales que firman la identidad sanmiguelina y promueven la visita de turistas nacionales y extranjeras para conocer nuestras costumbres y los diversos centros turísticos de la provincia, fiesta que se celebra desde el día 17 de setiembre al 01 de octubre del presente año.

Que, en lo concerniente a los alcances de estas festividades, se tiene como objetivo cultivar los vínculos espirituales y de identificación histórica y cultural de nuestro pueblo, propiciar su difusión turística y dar oportunidad incentivando las actividades económicas y comerciales en nuestra provincia.

Que, conforme a la legislación invocada precedentemente se determina que debe de ser política de todas las gestiones municipales promover la participación ciudadana en las diversas actividades tradicionales y costumbristas de nuestra comunidad, con la finalidad de dinamizar la economía local, seguir cultivando y fortaleciendo la identidad cultural de nuestros pueblos.

Que, es deber de las autoridades no olvidar los hechos que promovieron los sucesos culturales que dieron origen a nuestra ciudad, por ello es necesario declarar días no laborables los días 28 y 29 de setiembre, del presente año, siendo que en dichas fechas se celebran las principales actividades





de la "Fiesta Patronal Arcángel San Miguel", Así como el Aniversario de Creación Política de la Provincia de San Miguel.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° inciso 1), 8) y 40) de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, con el voto por unanimidad del Concejo Municipal Provincial de San Miguel, se aprueba la siguiente Ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 046-2023- CMPSM

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DÍAS NO LABORABLES, PARA LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO, A NIVEL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL.

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DÍAS NO LABORABLES

Para los trabajadores del sector público a nivel del distrito de San Miguel, los días 28 y 29 de septiembre 2023, con ocasión de celebrarse la "Fiesta Patronal en Honor a San Miguel Arcángel" y el Quincuagésimo Noveno Aniversario de Creación Política de la Provincia de San Miguel.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que las horas dejadas de laborar durante los días no laborables serán compensadas en su oportunidad y forma que establezca el titular de cada Entidad Pública, en función de sus propias necesidades.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que, sin perjuicio de lo señalado en los artículos precedentes, los titulares de las entidades del sector público adoptaran las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la comunidad, durante los días no laborables establecidos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. -DISPONER que, los centros de trabajo del sector privado podrán acogerse a lo dispuesto en la presente Ordenanza, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, quienes deberán establecer la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de trabajar.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR al Secretario General la comunicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial de San Miguel
Ing. José Carlos Quiroz Calderón
ALCALDE

